



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00203 00**

Teniendo en cuenta la documentación que precede, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

1. **DECLARA TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES – COOMULSERPOL** y en contra de **EDER ALEXANDER NAVARRO LARA**, por pago total.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése.

3.- **Por secretaría**, efectúese el trámite de fraccionamiento ante el Banco Agrario del depósito judicial **No. 400100008381696**, constituido por valor de **\$1'127.645,02**, el cual se distribuirá de la siguiente forma: la suma de **\$51.092,71**, a favor de la cooperativa ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES – COOMULSERPOL** y, la suma de **\$1'076.552,31**, a favor del extremo pasivo. De igual forma, autorícese el pago a la parte ejecutante de los títulos judiciales consignados para este proceso, equivalente a la suma de **\$5'184.072,00**, con fundamento en la solicitud que precede. Por otro lado, se autoriza la devolución de los depósitos judiciales que superen el reseñado rubro y los constituidos con posterioridad a esta providencia a órdenes de este despacho, en beneficio del demandado **EDER ALEXANDER NAVARRO LARA**.

4.- A solicitud del interesado, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de la obligación base de recaudo, contenida en el pagaré allegado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

5.-Sin costas.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **49** hoy **25/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1e4b0b01c71e191df66d26e41aee16368342388f3089197112ad4fad896ee**

Documento generado en 22/07/2022 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>